

CIRCULAR Núm. 305-14-215 que fija la equivalencia de la moneda extranjera con el peso mexicano, que deberá aplicarse a partir de esta fecha.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección General de Crédito.—Expediente 621(015) 1.

ASUNTO: Modificación de las equivalencias que deben regir en el presente mes.

CIRCULAR NUMERO 305-14-215

C.

Esta Secretaría, en uso de la facultad que le confiere el artículo 4º del Decreto de 30 de junio de 1932, ha tenido a bien disponer que a partir de la fecha de la publicación de la presente Circular en el "Diario Oficial" se apliquen las equivalencias de las monedas extranjeras con el peso mexicano, que a continuación se expresan, quedando sin efecto las correspondientes a las propias monedas fijadas en las Circulares números 305-11-192 y 305-12-204, de 10 y 30 de septiembre, respectivamente, del año en curso.

PAISES	Monedas	Valor de la moneda extranjera en pesos mexicanos
Alemania	Reichsmark	\$ 1.4278
Colombia	Peso	" 1.9695
Checoslovaquia	Corona	" 0.1228
China (Hongkong)	Dólar	" 1.0810
" (Shanghai)	Dólar	" 1.0394
Francia	Franco	" 0.1654
Gran Bretaña	Libra	" 17.3595
Antillas	Libra	" 17.3595
Australia	Libra	" 17.9597
E. de los Estrechos	Dólar	" 2.0562
India	Rupia	" 1.3234
Nueva Zelandia	Libra	" 14.0608
Holanda	Florín	" 2.9170
Indias Orientales	Florín	" 1.9170
Italia	Lira	" 1.1775
Japón	Yen	" 1.0206
Noruega	Corona	" 0.8804
Suecia	Corona	" 0.9037
Suiza	Franco	" 0.8165
Unión Sud-Africana	Libra	" 17.3233

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 10 de octubre de 1936.—El Secretario, Eduardo Suárez.—Rúbrica.

CIRCULAR Nº 301-64-210 que autoriza la importación de "Cápsulas Sedans."

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección General de Aduanas.—301/310.2(015)/78593.

ASUNTO: Que ya puede importarse producto denominado "Cápsulas Sedans."

CIRCULAR 301-64-210

C. Administrador de la Aduana de

El Departamento de Salubridad Pública, en oficio número 39-20241 de 10 de julio último, comunica que el producto denominado "Cápsulas Sedans" fabricado por la casa Parks Davis & Co. de Detroit, Mich., E. U. A., ha sido aprobado y registrado con el número 16784 D. S. P.

Lo anterior se hace de su conocimiento manifestándole que ya puede ser importado dicho producto, previo el pago de los impuestos que se causen y el cumplimiento de los requisitos de ley.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 5 de octubre de 1936.—El Director, Manuel C. Acuña.—Rúbrica.

AUTORIZACION concedida a "La Metropolitana," Compañía Mexicana de Seguros, S. A., para efectuar operaciones en el ramo de incendio.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección General de Crédito.—Oficina de Seguros y Fianzas.

En virtud de que "La Metropolitana," Compañía Mexicana de Seguros, S. A., ha satisfecho todos los requisitos que exige la Ley General de Instituciones de Seguros vigente para operar como Institución Mexicana de Seguros, se le otorga la presente

AUTORIZACION

A efecto de que pueda practicar operaciones de Seguros dentro del Territorio Nacional, en el Ramo de Incendio.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 29 de septiembre de 1936.—El Secretario, Eduardo Suárez.—Rúbrica.

(R.—2255)

FE de erratas del Decreto que reforma la Ley Monetaria de 25 de julio de 1931, publicado en el número correspondiente al día 31 de agosto del presente año.

Artículo	Línea	Dice:	Debe decir:
1º	6	ley	Ley
2º	6	certificados monetarios	Certificados Monetarios
2º	20	1905.	1905".
3º	4	certificados monetarios	Certificados Monetarios
3º	11	certificados	Certificados
4º	4	certificados monetarios	Certificados Monetarios
5º	7	certificados monetarios	Certificados Monetarios

México, D. F., a 14 de septiembre de 1936.

LA DIRECCION